



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CENTRO ADMINISTRATIVO

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

## DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la subdirección administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

De igual forma, mediante Decreto 519 de 2011, se creó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital CAD con el objeto de garantizar una eficaz y eficiente administración de la edificación. Esta norma establece en cabeza de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, la responsabilidad de ejercer la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital -C.A.D.- e incluye entre sus funciones, la de impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital C.A.D.

La Entidad en virtud de dicha administración cuenta con el compromiso de conservar en perfecto estado las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe evitar su deterioro y menoscabo, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

Adicionalmente, la Dirección de Impuestos de Bogotá -DIB- presta sus servicios en una sede arrendada, en la cual, eventualmente se requiere realizar adecuaciones locativas, para acondicionar los espacios e instalaciones de acuerdo con las necesidades de atención a los usuarios y de las funciones propias de la dependencia. Estas actividades serán concertadas entre el supervisor y/o Interventor del contrato delegado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el propietario del inmueble y a quienes él autorice para la realizar las actividades.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

37-F.21  
V.13



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Oficina de Planeación

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### DECRETO 1510 DE 2013

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."*

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Iguamente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

*"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"*

Con base en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Dado que la obra que se pretende contratar es considerada como una Reparación Locativa (aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas), no se requerirá la obtención de Licencia de Construcción, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 10° del Decreto 1469 de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato para cada una de las entidades cuyo objeto esté orientado a prestar el servicio de mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo el cual incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

Adicionalmente, se establece que una vez adjudicado el proceso de selección, se suscribirán 2 contratos independientes, así:

1. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento locativo en sus instalaciones y en las zonas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD, (ítems 1 y 2)
2. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista, para la prestación del servicio de mantenimiento locativo en las instalaciones del Concejo de Bogotá, D.C. (ítem 3)

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretenden satisfacer es realizar el mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo el cual incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá, para lo cual se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PLAZA SAN CARLOS DE BOGOTÁ

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

#### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la subdirección administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

De igual forma, mediante Decreto 519 de 2011, se creó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital CAD con el objeto de garantizar una eficaz y eficiente administración de la edificación. Esta norma establece en cabeza de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, la responsabilidad de ejercer la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital -C.A.D.- e incluye entre sus funciones, la de impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital C.A.D.

La Entidad en virtud de dicha administración cuenta con el compromiso de conservar en perfecto estado las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe evitar su deterioro y menoscabo, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

Adicionalmente, la Dirección de Impuestos de Bogotá -DIB- presta sus servicios en una sede arrendada, en la cual, eventualmente se requiere realizar adecuaciones locativas, para acondicionar los espacios e instalaciones de acuerdo con las necesidades de atención a los usuarios y de las funciones propias de la dependencia. Estas actividades serán concertadas entre el supervisor y/o Interventor del contrato delegado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el propietario del inmueble y a quienes él autorice para la realizar las actividades.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

37-F.21  
V.13



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."*

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

*"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"*

Con base en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Dado que la obra que se pretende contratar es considerada como una Reparación Locativa (aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas), no se requerirá la obtención de Licencia de Construcción, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 10° del Decreto 1469 de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato para cada una de las entidades cuyo objeto esté orientado a prestar el servicio de mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo el cual incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

Adicionalmente, se establece que una vez adjudicado el proceso de selección, se suscribirán 2 contratos independientes, así:

1. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento locativo en sus instalaciones y en las zonas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD, (ítems 1 y 2)
2. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista, para la prestación del servicio de mantenimiento locativo en las instalaciones del Concejo de Bogotá, D.C. (ítem 3)

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretenden satisfacer es realizar el mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo el cual incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá, para lo cual se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DISTRITO DE LA CAPITAL

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."*

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

*"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"*

Con base en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Dado que la obra que se pretende contratar es considerada como una Reparación Locativa (aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas), no se requerirá la obtención de Licencia de Construcción, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 y el artículo 10º del Decreto 1469 de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato para cada una de las entidades cuyo objeto esté orientado a prestar el servicio de mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo el cual incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

Adicionalmente, se establece que una vez adjudicado el proceso de selección, se suscribirán 2 contratos independientes, así:

1. Celebración de un contrato entre la Secretaria Distrital de Hacienda y el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento locativo en sus instalaciones y en las zonas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD, (ítems 1 y 2)
2. Celebración de un contrato entre la Secretaria Distrital de Hacienda y el contratista, para la prestación del servicio de mantenimiento locativo en las instalaciones del Concejo de Bogotá, D.C. (ítem 3)

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretenden satisfacer es realizar el mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo el cual incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá, para lo cual se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

#### DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

#### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la subdirección administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

De igual forma, mediante Decreto 519 de 2011, se creó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital CAD con el objeto de garantizar una eficaz y eficiente administración de la edificación. Esta norma establece en cabeza de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, la responsabilidad de ejercer la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital -C.A.D.- e incluye entre sus funciones, la de impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital C.A.D.

La Entidad en virtud de dicha administración cuenta con el compromiso de conservar en perfecto estado las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe evitar su deterioro y menoscabo, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

Adicionalmente, la Dirección de Impuestos de Bogotá -DIB- presta sus servicios en una sede arrendada, en la cual, eventualmente se requiere realizar adecuaciones locativas, para acondicionar los espacios e instalaciones de acuerdo con las necesidades de atención a los usuarios y de las funciones propias de la dependencia. Estas actividades serán concertadas entre el supervisor y/o Interventor del contrato delegado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el propietario del inmueble y a quienes él autorice para la realización de las actividades.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

4

DECRETO 1510 DE 2013

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Realizar el mantenimiento integral locativo con el suministro de personal, equipo y repuestos, en las instalaciones físicas de la Secretaría Distrital de Hacienda, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y en el Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo se debe realizar con recursos humanos, técnicos y logísticos del contratista, propios para la ejecución de esta labor e incluye el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción. Comprende entre otras, la realización de las siguientes actividades: albañilería, pintura, impermeabilización, mantenimientos eléctricos, hidráulicos, sanitarios, carpintería de madera, cerrajería, reparación de paneles y módulos de oficina abierta (puestos de trabajo) y las de carácter básico para el correcto funcionamiento de las instalaciones e infraestructura físicas de las entidades y conforme a las especificaciones del Anexo Técnico N°.1.CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

La presente contratación consta de 3 ítems, los cuales se describen a continuación, así como las instalaciones en donde se prestará el servicio:

ITEM	ENTIDAD	DIRECCIÓN
1	Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.	1. Carrera 30 No. 25-90. Pisos 1, 3, 4, 6, 7, 9 y 10 2. Avda.Calle 17 N°. 65B-95 - DIB 3. Calle 54 A No.14-65 Oficina de Ejecuciones Fiscales. 4. Calle 32 No.12-45 Archivo Central de la Secretaría. 5. Carrera 23 No.72-01 Archivo de la 72.
2	Centro Administrativo Distrital – CAD.	Carrera 30 No. 25-90 Zonas comunes de las Instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD.
3	Concejo de Bogotá D.C.	1. Edificio Concejo de Bogotá - Calle 36 28A-41 2. Edificio CAD Cra. 30 N° 25-90 Piso 2 3. Instalaciones en sede provisional durante el tiempo de la ejecución de la obra civil de reforzamiento estructural

NOTA: El área del inmueble denominado "Claustro del Concejo de Bogotá D.C." será objeto de una intervención con el fin de realizar un reforzamiento estructural, razón por la cual las actividades que sea necesario realizar por parte del contratista respecto del mantenimiento integral locativo preventivo y correctivo, serán acordadas con el Supervisor y/o Interventor de la entidad contratante en el momento en que se requiera.

Durante la ejecución del contrato las entidades podrán cambiar o incorporar sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá y se informará al contratista las nuevas direcciones en donde se desempeñaran las labores objeto del contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas ofertadas y adjudicadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
DE GESTIÓN LOCAL

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

### 3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción, especificaciones técnicas y condiciones del mantenimiento integral locativo a prestar se encuentran contenidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

**CANTIDADES:** (Sólo para adquisición de bienes)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

### 3.4. PLAZO

Once (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio

### 3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado de la presente proceso incluido el AIU, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de \$586.889.000 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual se discrimina de la siguiente manera:

COMPONENTE	ÍTEM		
	1. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH	2. CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL - CAD	3. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C
Personal y mantenimiento de persianas y puertas de vidrio incluido AIU	137.446.000	44.967.000	132.370.000
SUMA FIJA para repuestos y materiales e imprevistos (incluidas las adecuaciones locativas en la sede de la DIB)	83.124.000	68.852.000	120.130.000
<b>TOTAL POR ÍTEM</b>	<b>\$220.570.000</b>	<b>113.819.000</b>	<b>252.500.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$586.889.000</b>		

En la oferta económica el "Valor total para el componente de Personal, mantenimiento de persianas, puertas de vidrio, incluido AIU" no podrá sobrepasar la cifra indicada para este por ítem en el cuadro anterior, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

5

### DECRETO 1510 DE 2013

Las SUMAS FIJAS, no podrán ser modificadas por los proponentes ya que son los valores que las Entidades contratantes, establecieron para atender el suministro de repuestos materiales e imprevistos, así como para las actividades relacionadas con el objeto del contrato que no se encuentren previstas y que se requieran para el adecuado mantenimiento de las instalaciones, incluidas las adecuaciones locativas en la sede de la Dirección de Impuestos de Bogotá –DIB- para acondicionar los espacios e instalaciones de acuerdo con las necesidades de atención a los usuarios y de las funciones propias de la dependencia. Estas actividades solo podrán ser autorizadas por parte del supervisor y/o interventor previo análisis de precios de mercado y verificación del presupuesto disponible.

El proponente deberá considerar al presentar su oferta que de conformidad con el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Adicionalmente, debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal o departamental estarán excluidos del IVA, por lo tanto, la oferta presentada no podrá contener el IVA sobre la utilidad y en caso de incluirlo el mismo no será tenido en cuenta.

No obstante lo anterior, deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, algunos de los insumos necesarios para realizar los trabajos a contratar, están gravados con IVA, por tanto, deberán incluir tal gravamen aun cuando no se discrimine.

### 3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:

El valor del personal y el suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos, previa certificación del supervisor y/o interventor designado por la entidad, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones.

Para el primer pago el contratista deberá cobrar los días prestados del mes de inicio del contrato, los siguientes serán por pagos mensuales completos.

Los mantenimientos de las persianas y puertas de vidrio se cancelarán mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con los mantenimientos efectuados y certificados por el supervisor y/o interventor designado por la entidad.

El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro, una relación de los servicios y actividades ejecutadas, ordenes de pedido de repuestos, materiales con la previa autorización del supervisor y/o interventor, comprobante de los servicios prestados con el recibido a satisfacción.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el

37-F. 21  
V 13



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1991

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### DECRETO 1510 DE 2013

*supervisor y/o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

#### 3.7. SITIO DE ENTREGA:

El servicio se prestará en las instalaciones de las Entidades, descritas en el numeral 3.2.

**3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

#### 3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor y/o interventor del contrato.



DECRETO 1510 DE 2013

- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.**

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO N°1., mediante el cual se determinan los requerimientos para el objeto del presente contrato.

**3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

El Supervisor y/o interventor además de las funciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03, tendrá las siguientes:

- Suministrar al contratista toda la información relacionada sobre las instalaciones físicas de la Secretaría de Hacienda, las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y el Concejo de Bogotá, objeto del contrato.
- Aprobar el Plan de mantenimiento preventivo establecido por el contratista.
- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales, incluida la obligación de cuidado y seguridad de los bienes asignados al contratista para el desarrollo del contrato para la expedición de la certificación final del contrato.
- Verificar que el personal con el que se presta el servicio sea remunerado en forma oportuna y en los términos, condiciones y valores que fueron expuestos por el contratista en su oferta económica. Para dicho efecto podrá solicitar copia de los pagos por nómina, depósitos o consignaciones realizadas por el contratista.
- Rechazar y exigir el reemplazo de los repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción, que a su juicio no cumplan con las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su uso o instalación. De igual manera exigirá pruebas, protocolos y catálogos que considere necesarios para aprobar insumos o para establecer la calidad de los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos ambientales y criterios de gestión contractual del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA de la Corporación y de la Secretaría Distrital e Hacienda,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### DECRETO 1510 DE 2013

presentando los respectivos informes en hojas tamaño carta, utilizando las dos caras para la impresión del documento.

- Realizar el respectivo estudio de mercado para las actividades y/o materiales y repuestos no previstos en el Anexo Técnico No.1 y autorizar su ejecución y/o suministro, previa revisión del presupuesto disponible.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.

Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la Directiva No. 8 de 2012 expedida por el Alcalde mayor de Bogotá D.C., esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual tiene la obligación de vincular personas allí identificadas como beneficiarias.

#### 3.12. COMITÉ DE OBRA:

N/A

#### 3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de obra

#### 3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI \_\_\_\_\_ NO

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

#### 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Con el fin de determinar el presupuesto para contratar el objeto mencionado, se solicitó cotización a empresas prestadoras de éste servicio, el análisis de los precios unitarios cancelados por la entidad en los contratos suscritos en el año 2013 y algunas ofertas económicas del mismo año.

Se consulta en el SECOP con el fin de tener referencia de otros contratos suscritos por el mismo concepto, sin embargo de la lista que figura publicada, no es posible obtener datos de precios, características y/o especificaciones que hagan posible comparar la información.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PLAZA DE LA TRINIDAD

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### DECRETO 1510 DE 2013

Se recibió información, por cotización u oferta, y se analizó que lo cotizado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

- Los precios unitarios cancelados por la entidad en el contrato suscrito en 2013 con el mismo objeto y características técnicas y los precios de las ofertas económicas presentadas por los proponentes para el mismo año se incorporaron para realizar el análisis de precios unitarios de mercado; dichos precios son actualizados a 2014 así:

**Servicios de Personal:** adicionando el 4.5%, porcentaje que corresponde al incremento del SMMLV para el año 2014.

**Mantenimientos preventivos y correctivos e Insumos:** adicionando el 1.94%, porcentaje del correspondiente al IPC acumulado a 31 de diciembre de 2013.

- Las empresas prestadoras del servicio, remitieron su propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. tabla 1.
- Para establecer el porcentaje de AIU se analizaron las cotizaciones presentadas, se eliminaron los valores extremos cotizados (valores sombreados) por este concepto, se aplicó la media correspondiente obteniendo un AIU del 22%. Dicho porcentaje se aplica a los servicios de personal y puertas y persianas.
- El valor unitario de referencia de mercado obtenido se multiplica por las cantidades requeridas y se proyecta a 11 meses, siete (7) de los cuales tendrán ejecución en el 2014 y cuatro (4) meses en el año 2015. El valor unitario mensual para el año 2014 se calcula con el valor unitario obtenido del mercado, incrementando el precio para el año 2015 en 5%, porcentaje obtenido del promedio del incremento del SMLV en los últimos cinco años, esto con el fin de no generar desequilibrio contractual para la siguiente vigencia.

#### 5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan 15 folios que complementan este análisis.

#### 6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.



## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### DECRETO 1510 DE 2013

#### 6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 10, numeral 2 del Decreto 1510 de 2013)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

#### 6.2 Experiencia del Proponente: (Art 10, numeral 1 del Decreto 1510 de 2013)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las de las Entidades contratantes, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado al menos un contrato de magnitud similar en lo que corresponde al componente de servicios personales, cuyo monto asciende aproximadamente al 50% del valor de los contratos que se pretenden suscribir. En ese orden de ideas resulta razonable que al menos de una de las certificaciones de experiencia corresponda a un contrato cuyo valor sea igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posea la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente ha acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Se impone un límite en la cantidad de contratos a presentar, calculando que los otros tres contratos aportados podrán ser de aproximadamente el 33% del presupuesto del proceso. Sin embargo, será admisible que el proponente acredite con un solo contrato el valor total de la experiencia requerida.

#### 6.3 Capacidad residual:

Teniendo en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso de selección es de obra pública, la Entidad debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

Para garantizar que el contratista cuente con el mínimo de recursos propios necesarios para ejecutar eficazmente el objeto contractual e igualmente cumplir con las demás obligaciones asumidas por el contratista en su operación, en la eventualidad que no disponga oportunamente con los recursos provenientes de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Entidad dando aplicación a la metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente, determinó tomando en cuenta el presupuesto definido para el contrato, el plazo, los periodos en los cuales se va a realizar la ejecución, la frecuencia de pagos, entre otros; que la misma debe corresponder al 20% del presupuesto asignado para la contratación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá, 15 de agosto de 2013

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Y

### DECRETO 1510 DE 2013

#### 6.4 Capacidad Financiera: (Art 10, numeral 3 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses y teniendo en cuenta el análisis financiero previo se hace necesario solicitar el Capital de trabajo, así:

- Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013.

Formula:	$IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$
----------	---

- Nivel de Endeudamiento

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así:

Formula:	$NE = (PT / AT) * 100$
----------	------------------------

- Razón de cobertura de Intereses

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras

Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013.

Formula:	$RC = UO / GI$
----------	----------------

- Capital de Trabajo

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
"CIVILIZACIÓN POR LA INICIATIVA"

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### DECRETO 1510 DE 2013

#### 6.5 Capacidad Organizacional: (Art 10, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, como requisito habilitante. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos, así:

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

La Rentabilidad sobre el patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre el patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio y el resultado se multiplicará por 100. Información suministrada en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así:

Formula:	$RP = UO / PT * 100$
----------	----------------------

- **Rentabilidad sobre activos**

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así:

Formula:	$RA = UO / AT * 100$
----------	----------------------

#### 7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

##### 7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Decreto 1510 de 2013, "Artículo 26. *Ofrecimiento más favorable*. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de





DECRETO 1510 DE 2013

costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (...)

Para el presente proceso, se definió ponderar los elementos de calidad y precio. En relación con el factor de calidad se considera que la supervisión de las actividades a realizar es un componente que incide directamente en la calidad de las obras, el mantenimiento y en general de las reparaciones que se ejecuten, se determinó calificar como valor agregado la experiencia adicional a la mínima exigida, del profesional que ofrezca el proponente para desarrollar esta labor.

**8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, la GUÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES, EL DECRETO 1510 DE 2013 Y EL MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGO – Colombia Compra Eficiente.

**9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)**

**9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

**9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

### 9.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

### 9.2.2- CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente **calidad de los bienes suministrados**, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad de los Bienes Suministrados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente a partir de la terminación del contrato por doce (12) meses.

### 9.2.3- CALIDAD DEL SERVICIO

En esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

### 9.2.4- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **Pago de Salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

### 9.2.5- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se puedan producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más 4 meses



DECRETO 1510 DE 2013

Calidad de los bienes suministrados	Por el 20% del valor total de los bienes y equipos suministrados	A partir de la terminación por 12 meses
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total de los bienes y equipos suministrados	El término de ejecución del contrato más 4 meses
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años

**9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Se establece para cada uno de los contratos a suscribir, así:

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados

Responsabilidad civil extracontractual por la vigencia del contrato, deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad

Ampliación de aviso de siniestro a 30 días

Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez

No cancelación o revocación por no pago de prima



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
QUE GENERA BIENES

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

**DECRETO 1510 DE 2013**

**9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:**

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia.

**9.3 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.**

*No aplica*

**10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

*No Aplica*

**11. FICHA TÉCNICA**

*No aplica*

**12. COMISION DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC)**  
*NO APLICA*

**12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.**

**12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.**

**CANTIDADES:** (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO MÁXIMO

**13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Revisados los Acuerdo Comerciales vigentes conforme con lo establecido en el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se determinó que a la presente contratación le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
19 DE FEBRERO DE 2014

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

**DECRETO 1510 DE 2013**

**¿LA ENTIDAD ESTATAL HACE PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO COMERCIAL?**

ACUERDO COMERCIAL	EXPLICACIÓN	SI	NO
CHILE	De acuerdo con lo establecido en la Sección B, del Anexo 13.1 del Capítulo 13 del Tratado sobre contratación pública, todos los municipios se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, que establece que el régimen político, administrativo y fiscal del Distrito Capital, será el que determinen las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios, se define que Bogotá se encuentra cobijada por el Acuerdo, por tanto las entidades presentes en este proceso al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
(LICHTENSTEIN Y SUIZA)	De conformidad con lo establecido con el Apéndice 2 del Anexo XIX, todos los municipios se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
(GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURAS)	De acuerdo con lo establecido en la Sección A del Anexo 11.1 del Tratado, establece que con relación a Salvador y Honduras, las disposiciones en materia contractual no son aplicables a los municipios, sin embargo con relación a Guatemala, se entiende que están cubiertos los municipios, y de conformidad con lo establecido en el Art. 322 de la Constitución Política por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
MÉXICO	De conformidad con el Art. 15-02, el acuerdo no cubre municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
CANADA	Según el Anexo 1401, el acuerdo no cubre municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
USA	Según la Sección B del Anexo 9.1, el acuerdo no cubre municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
COMUNIDAD ANDINA NACIONES	A los proveedores de servicios que se presenten en los procesos contractuales de la entidad, provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, se les aplicará el principio de trato nacional y no discriminación.	X	
UNION EUROPEA	De conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 del Anexo XII, todos los municipios y Departamentos se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	

**¿EL MONTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SUPERA EL UMBRAL DEFINIDO EN LOS TRATADOS QUE COBIJAN A LA ENTIDAD?**

ACUERDO COMERCIAL	UMBRAL	SI	NO
CHILE	El valor de la presente contratación es superior a 5.000.000 DEG, que equivale \$14.140.558.520 pesos colombianos. (DEG a febrero 26/2014)		X
LICHTENSTEIN Y SUIZA	El valor de la presente contratación es superior a 5.000.000 DEG, que equivale \$14.140.558.520 pesos colombianos. (DEG a febrero 26/2014)		X
GUATEMALA	Este tratado no fija umbrales, por lo tanto todas las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar se encuentran cubiertas.	X	
UNIÓN EUROPEA	El valor de la presente contratación es inferior a 5.000.000 DEG, que equivale \$14.140.558.520 pesos colombianos. (DEG a febrero 26/2014)		X

**¿LOS BIENES O SERVICIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS EN LOS TRATADOS QUE COBIJAN A LA ENTIDAD?**

NUMERO EXCEPCIÓN QUE APLICA	EXCEPCIÓN (ANEXO 4.MANUAL CCE)	ACUERDO COMERCIAL GUATEMALA
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.	NA

37-F 21  
V.13



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GESTIÓN MUNICIPAL

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

#### DECRETO 1510 DE 2013

2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.	NA
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.	NA
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.	NA
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.	NA
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.	NA
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.	NA
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	NA
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.	NA
21	Las concesiones.	NA

Como consecuencia de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por ninguna de las exclusiones contempladas en el Acuerdo Comercial que aplica a las entidades.

#### 14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículos 21, numeral 9 y 152 el Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$586.889.000 es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes.

#### 15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 y en consecuencia se realiza efectivamente la inclusión de tal disposición, en aplicación del literal c) del punto 4) de la misma Directiva, por considerar que para este proceso el contratista debe garantizar además del personal con experiencia específica en contratos de mantenimiento integral locativo, la vinculación de personas que brinden apoyo en las demás actividades operativas que demande la ejecución del contrato.

#### 16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)



DECRETO 1510 DE 2013

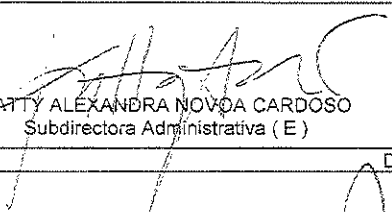
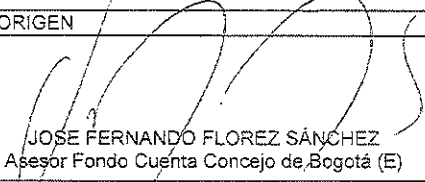

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
 KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Subdirectora Administrativa ( E )	 JOSE FERNANDO FLOREZ SÁNCHEZ Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá (E)
DIRECTOR	
 ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Directora de Gestión Corporativa Secretaría Distrital de Hacienda ( E )	

Elaboro:	Olga E. Abril Benavides
Revisa:	Nelly Cuervo Navarrete

